

INFORME DE SECRETARIA Informo a la señora Jueza que obra memorial presentado por el apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, agosto 24 de 2021.

MYRIAM MORALES CANO
La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI

**REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
PRENDA**

DTE: BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8

DDO: ALEXANDRA PRADA JARAMILLO C.C. 1.114.726.698

RAD: 76001 41 89 011 2021 00415 00

AUTO No. 998

Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y una vez revisado el expediente, se observa que es procedente la solicitud de corrección del literal SEGUNDO Literal b del auto interlocutorio 806 del 11 de agosto de 2021. En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

1. Agréguese al expediente el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante.
2. Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario corregir el literal SEGUNDO Literal b del Auto Interlocutorio N° 806 del 11 de agosto de 2021, el cual quedará así:

SEGUNDO: PAGARÉ No. 32702

b) Los intereses MORATORIOS convenidos convenidos a la tasa del 23.20% o la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el saldo de capital insoluto, causados desde el 22 de julio de 2021, fecha en la que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total.

3. En lo demás, estese a lo resuelto en el Auto Interlocutorio N° 806 del 11 de agosto de 2021, proferido por esta operadora judicial.

NOTIFIQUESE por estado a la parte ejecutante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA RAMÓN MUÑOZ
Juez

JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

En estado No. 148 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art289 del C.G.P.)

Santiago de Cali, agosto 25 de 2021

La secretaria,


MYRIAM MORALES CANO